

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, AL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO, CON NIF P4107900E, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION EU Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023

N.º Expte: 0002076558337742437594837.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 12 de septiembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) núm. 175 la Orden de 31 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU y se efectúa la convocatoria del año 2023 (RPS n.º 25.316). El plazo de presentación de solicitudes establecido es de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA (12 de septiembre) finalizando, por tanto, el citado plazo el día 9 de septiembre de 2023.

Segundo.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, se publica en BOJA num.233, Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda establecido en la Orden de 31 de agosto de 2023, finalizando el mismo el día 24 de enero de 2024.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto del artículo 2 Orden de 31 de agosto de 2023, (convocatoria de las subvenciones para 2023), la cuantía total máxima destinada a estas subvenciones es de 13.598.400 €. La Unión Europea participa en la financiación a través de los Fondos Next Generation, en concreto con un porcentaje de ayuda del 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1900180439G/44E/76000/00 MR02040203 2021001230	8.598.400,00€
2024	1900180439 G/44E/76000/00 MR02040203 2021001230	5.000.000,00€

El porcentaje asignado a cada Parque Nacional es el indicado en la siguiente tabla:

PARQUE NACIONAL	PROPORCIÓN %	IMPORTE (€)
DOÑANA	32,44	4.411.200,00€
SIERRA NEVADA	40,91	5.563.200,00€
SIERRA DE LAS NIEVES	26,65	3.624.000,00€

En el mismo artículo 2.3 de la Orden de 31 de agosto se recogen las cuantías iniciales establecidas para cada ayuntamiento de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales de

Andalucía, así como la superficie objetivo 69 “superficie de conservación de la biodiversidad” del CID inicial que cada entidad debe cumplir.

La cuantía máxima inicial de ayuda recogida en la tabla asignada al Ayuntamiento solicitante, así como la superficie inicial de contribución al objetivo 69 “superficie de conservación de la biodiversidad” del CID, proporcional que debe cumplirse para obtenerla, según el art 2.3 es la siguiente:

MUNICIPIO	CUANTÍA INICIAL DE AYUDA (€)	SUPERFICIE OBJETIVO 69 INICIAL (HA)
LA PUEBLA DEL RIO	288.575,21 €	33,06

Cuarto.- Con fecha de registro de 23/01/2024, el AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO con NIF P4107900E presenta solicitud de subvención por importe de 294.683,38 €, en tiempo y forma, a los efectos de la Orden de 31 de agosto de 2023.

Quinto.- Con fecha 07/02/2024, el Servicio de Promoción de la Sostenibilidad emite comunicación a la entidad solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto.- Con fecha 05/04/2024, el Servicio de Promoción de la Sostenibilidad requiere a la entidad solicitante que, en el plazo de 10 días, subsane la solicitud y documentación presentada, en los términos establecidos en el artículo 13 y 20 de las bases reguladoras de la Orden de 31 de agosto de 2023.

Séptimo.- Con fecha 19/04/2024, la entidad solicitante subsana en los términos en los que ha sido requerido.

Octavo.- Con fecha 11/06/2024, la Comisión de valoración del Parque Nacional de DOÑANA emite informe de elegibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Noveno.- Con fecha 03/07/2024 se notifica propuesta provisional de resolución de acuerdo con el informe de la Comisión y del resultado del control del resto de requisitos de las solicitudes .

Décimo.- Con fecha 16/07/2024 tras la notificación de la propuesta provisional de resolución, y conforme al art. 17 de las BBRR, la entidad, a través del formulario Anexo IV, ha presentado la aceptación de la subvención propuesta y aporta proyecto completo de la actividad o inversión para la que se ha propuesto la concesión de la subvención incluyendo presupuesto desglosado por conceptos.

Undécimo.- Con fecha 21/08/2024, la Comisión de valoración del Parque Nacional de DOÑANA, una vez analizada la documentación presentada relativa a las actuaciones que afectan a su ámbito correspondiente, emite informe de elegibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de las bases reguladoras en relación al art. 15, elevándolo a este órgano instructor.

Duodécimo.- Con fecha 3/09/2024 se emite por parte del Servicio de Promoción de la Sostenibilidad propuesta definitiva de resolución y el día 16/09/2024, se ha fiscalizado de conformidad el documento contable D CONT2024 122048279.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Boja extraordinario núm. 10 de 30 de julio de 2024, establece en su artículo 9.1 que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1j) del Decreto 170/2024 de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente (BOJA extraordinario núm. 15 de 27 de agosto de 2024), corresponde a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos.

Tercero.- La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos es el órgano directivo competente para dictar la resolución de concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante la que se delegan todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas, así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas, en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia.

Cuarto.- Corresponde al Servicio de Promoción de la Sostenibilidad de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la emisión de las propuestas definitivas de resolución, como órgano instructor, según lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras de la Orden de 31 de agosto de 2023

Quinto.- Según el artículo 8 de la Orden de 31 de agosto de 2023, el procedimiento se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación del municipio perceptor, sin que sea necesaria la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de las presentes bases, en relación a la contribución del Objetivo 69 «Superficie de conservación de la biodiversidad».

Sexto.- En virtud del artículo 19 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en virtud del artículo 18.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2022.

En el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, el beneficiario deberá formular aceptación expresa del contenido de la misma, mediante el modelo recogido en el **Anexo V**.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Director General de Espacios Naturales Protegidos:

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		30/09/2024 09:59	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	VAPJEYRPEHA8896DRWSS6MBUFW508J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PROPONE

PRIMERO.-

Conceder al AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO, con NIF P4107900E una subvención por importe de 288.575,21 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUNO CENTIMOS) para la realización del proyecto "PROYECTO LUCHA BIOLOGICA QUIROPTEROS, BIODIVERSIDAD URBANA Y REHABILITACION CENTRO VISITANTES DEHESA DE ABAJO" cuyo presupuesto aceptado es desglosado para los siguientes conceptos subvencionables:

Conceptos subvencionables	IVA no incluido	IVA incluido
a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad, que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.	131.839,73€	159.526,07 €
b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico	111.700,25 €	135.157,31 €
c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.	0,00 €	0,00 €
d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales, en materia de conservación de la biodiversidad.	0,00 €	0,00 €
Total	243.539,977€	294.683,38 €

Distribución de la ayuda:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE €
1900180439G/44E/76000/00 MR02040203 2021001230	2024	144.287,60 €
1900180439G/44E/76000/00 MR02040203 2021001230	2025	144.287,61 €

El porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado es del 97,93 % conforme a la indicada en el Informe de elegibilidad de fecha 21/08/2024 de la Comisión del Parque Nacional de DOÑANA, siendo el importe concedido el 100% del asignado como cuantía máxima inicial de la ayuda establecida para este Ayuntamiento en el art.2.3 de la convocatoria (Orden de 31 de agosto de 2023).

Las actuaciones podrán haber sido iniciadas desde el 01/01/2021 y deberán finalizar antes del 30/10/2025.

El otorgamiento de estas ayudas queda sujeto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones indicadas en la Orden de Bases Reguladoras, en la Orden de Convocatoria y a lo dispuesto en la presente resolución.

El importe de la ayuda se destinará exclusivamente para ejecutar las acciones subvencionadas en las localizaciones respectivas. En ningún caso se podrá variar la localización de las acciones, ni podrá destinarse dicho importe a finalidad o actividad distinta.

Forma y secuencia del pago:

En virtud del artículo 24 de las bases reguladoras, con carácter general, el pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, una vez haya sido comprobada la ejecución de la actuación por parte del órgano gestor. Además, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 50% de la cantidad subvencionada en la resolución de concesión a las entidades beneficiarias de estas subvenciones que así lo hubieran solicitado expresamente en el Anexo II, (formulario de solicitud).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y, a su vez, se encuentre de alta, a nombre de la entidad beneficiaria, en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y conforme a los requisitos exigidos en el art. 23 de las BBRR.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma. Además, no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Conforme al artículo 23 de las bases reguladoras, el plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación, o los dos siguientes a contar desde esta resolución de concesión para los proyectos que ya se hubieran ejecutado en su totalidad. La entidad local beneficiaria deberá presentar, en ese plazo, la solicitud de pago del importe restante de la ayuda (**Anexo VI Solicitud de pago y cuenta justificativa**) a la Dirección General competente en espacios naturales protegidos, mediante la presentación de los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad o inversión subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto. El régimen de justificación tendrá forma de cuenta justificativa simplificada, en el caso de que la subvención concedida sea inferior a 100.000 euros o mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención sea igual o superior a 100.000 euros.

La Unión Europea financia esta ayuda a través de los Fondos Next Generation, con un porcentaje del 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los datos de la entidad beneficiaria de esta ayuda se publicarán con arreglo a lo dispuesto en la normativa que regula los Fondos Next Generation.

El proyecto se enmarca en la/s siguiente/s tipología/s del CID y aporta en superficie al objetivo 69 de la siguiente manera:

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		30/09/2024 09:59	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	VAPJEYRPEHA8896DRWSS6MBUFW5Q8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Tipologías o medidas de conservación estipuladas en el CID anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España)	Superficie (Ha)
I. Actuaciones destinadas a prevenir la mortalidad de especies endémicas de fauna y flora.	0,00
II. Actuaciones para la detección precoz, el control y la eliminación de especies invasoras.	34,00
III. Medidas de gestión y recuperación de hábitats adoptadas en relación con especies amenazadas.	0,00
IV. Actuaciones de restauración de humedales, tales como la mejora de la dinámica natural, la cantidad y la calidad del agua y la fauna y la flora naturales.	0,00
V. Actuaciones destinadas a crear, renovar y mejorar las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y, en particular, a la mejora de las zonas protegidas (Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos), y a mejorar y consolidar la infraestructura de CITES, incluido un nuevo centro de rescate de referencia).	0,00
Total	34,00

La superficie mínima de conservación de la biodiversidad que se debe alcanzar para contribuir al objetivo 69 del CID que es 33,06 ha, se cumple con el conjunto de solicitudes propuestas por este mismo municipio, según lo expuesto en la siguiente tabla:

N.º de Expediente	Tipologías o medidas de conservación estipuladas en el CID (anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España)					
	Hito I (Ha)	Hito II (Ha)	Hito III (Ha)	Hito IV (Ha)	Hito V (Ha)	Total (Ha)
207655833774243759 4837	0,00	34,00	0,00	0,00	0,00	34,00
498148211457371829 8967	0,00	34,00	0,00	0,00	0,00	34,00
Total de Ha del Ayuntamiento de LA PUEBLA DEL RIO	0,00	68,00	0,00	0,00	0,00	68,00

El incumplimiento de la contribución a la superficie objetivo 69 inicial asignada en la convocatoria en el total del conjunto de solicitudes presentadas llevará a la pérdida de eficacia de esta resolución, en virtud del art.1.4,b) de las BBRR, dando lugar, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente y la pérdida del derecho al cobro.

SEGUNDO. -La aceptación de la subvención conlleva la asunción expresa del cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, así como en el art. 21 de las bases reguladoras, entre los que cabe destacar:

- Contribuir al logro del objetivo 69 «Superficie de conservación de la Biodiversidad» del CID. Para ello, se deberán realizar actuaciones de conservación de la biodiversidad en una superficie mínima, objetivo que se establece en la presente propuesta definitiva de resolución de concesión de la ayuda.
- Se deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este caso, del objetivo 69 de superficie de conservación de biodiversidad.

- Garantizar, en las fases de diseño, ejecución y justificación de las actuaciones, el pleno cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y el Reglamento (UE) 2021/241, así como, en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y para ello, deberá realizar un análisis tras la ejecución de las actuaciones e informar de su resultado presentando el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la solicitud de pago. En relación a esto, en aquellas actuaciones que contemplen obras y en aquellas relativas a equipamientos e instalaciones de infraestructuras de IT los beneficiarios garantizarán que, en los contratos y/o encargos con terceros desarrollados al afecto, no se perjudique ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 y asumen los compromisos descritos en el art. 1.4,g) y h) de las bases reguladoras.
- Garantizar que no se incurrirá en la doble financiación de las actuaciones.
- Identificar al perceptor final de los fondos, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, para ello deberán facilitar la información de los importes contratados y abonados a los mismos.
- Conforme al artículo 21, apartado 1 g) de las bases reguladoras la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en toda la documentación generada en aplicación de los procedimientos de contratación para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluyendo los logos correspondientes.

Así mismo son obligaciones del beneficiario las derivadas de cualquier otra norma de obligado cumplimiento, así como las previstas en la normativa comunitaria de aplicación, y se deberá cumplir lo establecido en el artículo 21.2 y 21.3 de las bases reguladoras. Entre otras:

El respeto a las normas que establece la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en toda la documentación generada en aplicación de los procedimientos de contratación se deberá señalar la financiación recibida e identificar al perceptor último del contrato incluyendo subcontratistas.

Se deberá justificar ante este órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Conforme al art. 17.d), de las BBRR y en virtud del art. 23.1 de las mismas, el proyecto presentado debe ser completo debiendo quedar justificado y ejecutado en su totalidad siendo el plazo de justificación de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación, o los dos siguientes a contar desde esta resolución de concesión para los proyectos que ya se hubieran ejecutado en su totalidad.

Se deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivas por razón de la actuación proyectada. Las acciones que requieran alguna autorización administrativa, o en su caso comunicación previa, vinculada a la legislación sectorial de aplicación, deberán obtenerse conforme al procedimiento correspondiente.

JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO		30/09/2024 09:59	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	VAPJEYRPEHA8896DRWSS6MBUFW5Q8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En particular se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada así como custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

Conforme al artículo 21 apartado 1 de las bases reguladoras, los ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones adquirirán la condición de Entidad Ejecutora conforme a la Resolución 1/2022 de 12 de abril de la SG de Fondos Europeos y, por ello, deberán cumplir todas las obligaciones que se establecen para las Entidades Ejecutoras en la Orden HFP/1030/2021, entre otras:

1) La obligación de registrar la información oportuna en relación a las subvenciones percibidas en el sistema CoFFEE y la emisión de los oportunos informes establecidos en la citada Orden para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones. Desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria presentará un informe justificativo trimestral de seguimiento de las actuaciones realizadas que sirva para el seguimiento de los hitos y objetivos del PRTR establecidos. En dicho informe trimestral se contendrá información gráfica de la actuación en formato SIG, costes incurridos, confirmación o variaciones de la planificación inicial y la justificación de cumplimiento (cómo se ha cumplido el objetivo, incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID), firmado por técnico competente del ayuntamiento, así como por el Secretario municipal. Desde el año siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y antes del 30 de marzo, un informe anual del estado de ejecución del proyecto, junto con un resumen del mismo conforme al modelo, que se establezca por el órgano concedente. Se asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la UE.

2) Tener aprobado un Plan de Medidas Antifraude en el plazo de 90 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y presentarlo junto a la solicitud de pago, y presentar también en la solicitud de pago, las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) pertinentes en los procedimientos de contratación pública que realicen para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, conforme al modelo del Anexo IV de la Orden HP/1030/2021 y cumplir lo establecido en la Orden HFP/55/2023 relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

TERCERO.- En el plazo de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el beneficiario deberá formular aceptación expresa del contenido de esta, mediante el modelo recogido en el **Anexo V**.

Si no se comunicara la aceptación de la subvención en tiempo y forma, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada. La aceptación de la ayuda supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		30/09/2024 09:59	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	VAPJEYRPEHA8896DRWSS6MBUFW5Q8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CUARTO.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Fdo. José Enrique Borrallo Romero

JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO		30/09/2024 09:59	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	VAPJEYRPEHA8896DRWSS6MBUFW508J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

